CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINITARTIVO No. 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ- CHOCÓ

Entre los suscritos a saber, **RAUL YEPES CASTRILLON,** en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** con NIT. 899999004-9, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 209 del 26 de febrero de 2024, 1325 del 15 noviembre de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI quien en adelante se llamará el **IGAC**, por una parte y por la otra, **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.814.571, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ** con NIT. 891.680.011-0, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado del cargo mediante Escritura Pública Número 1105 de fecha 28 de diciembre de 2023 y facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el Acuerdo N° 001 del 10 de febrero de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Quibdó, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrarel presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Convenio interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto “Aunar esfuerzos para reforzar la ejecución de trámites en el punto de atención, en el Municipio de Quibdó, como lugar estratégico para la atención de usuarios en el Departamento de Chocó”.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el documento “ANEXO TÉCNICO”, el cual hacen parte integral de presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio será de nueve (09) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO: El presente convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES: Para la adecuada ejecución de las actividades a cargo de las partes del presente convenios, cada una de ellas se comprometen a realiza un aporte; la Alcaldía de Quibdó tendrá un aporte en especie cuya cuantificación en dinero corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($35.646.641)** y el Instituto Agustín Codazzi IGAC tendrá un aporte referente al funcionamiento del punto de atención ubicado en la oficina de instrumentos públicos de Quibdó.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf

3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente convenio En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente convenio. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad, según aplique.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
9. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio.
10. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del presente convenio, descritos en las especificaciones técnicas del estudio previo.
11. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones de funcionamiento mínimas requeridas por el IGAC, para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó.
12. Garantizar el servicio de internet con conexión Wifi en la oficina de instrumentos públicos atención al usuario en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó.
13. Garantizar el servicio de internet y conectividad en oficina de atención de instrumentos públicos en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó.
14. Garantizar el transporte requerido para el traslado en el municipio de Quibdó de funcionarios y/o contratistas del IGAC, requerido para la visita a predios ubicados en el municipio, con ocasión a la ejecución de trámites catastrales.
15. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
16. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

B. OBLIGACIONES A CARGO DEL IGAC:

1. Suministrar a la entidad territorial la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Realizar a través de la Dirección Territorial Risaralda, los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Presentar los informes de utilización del servicio de transporte, cada vez que se solicite.
5. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.

6. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos.
7. Entregar oportunamente a los municipios del Departamento de Chocó que se encuentren bajo jurisdicción del IGAC, la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral.
8. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente de los perfiles requeridos para su operación.
9. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
10. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

C. OBLIGACIONES GENERALES PARA LAS PARTES.

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo.
2. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **CONFIDENCIALIDAD**: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información, datos, productos técnicos y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad conjunta de las partes, lo anterior sin que vaya en detrimento de los usos requeridos por el Estado Colombiano para la implementación efectiva de la política de catastro multipropósito y podrán ser utilizados en el ámbito del ejercicio nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido de común acuerdo en este clausulado y a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA. **SUPERVISIÓN:** Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 el Manual de

Contratación del IGAC, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia. La supervisión del convenio estará a cargo del Director Territorial de Risaralda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL IGAC**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **EL MUNICIPIO** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **IGAC** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **IGAC**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL MUNICIPIO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio. La misma **INDEMNIDAD** mantendrá el IGAC frente al MUNICIPIO DE QUIBDO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL IGAC** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del IGAC, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del CONVENIO; c)Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del CONVENIO, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del CONVENIO, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el presente

convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **IGAC**, mediante acta en la cual constarán los aportes en especie recibidos por **EL MUNICIPIO**. En el acta se hará constar el cumplimiento delas obligaciones a cargo de cada una de las partes. El Acta Final de Liquidación llevará la firma delas partes.

Si **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL IGAC** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el Convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Convenio, **EL IGAC** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generencon ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO DEL CONVENIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio del convenio para efectos del presente convenio la ciudad Quibdó – Departamento de Chocó.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Los suscritos,

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
Alcalde del Municipal
Municipio de Quibdó

RAUL YEPES CASTRILLON
Director Territorial
Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Elaboró: ABDA Jennifer Carolina Castiblanco Torres – Contratista-DTR
Revisó: ING Raúl Yepes Castrillón – Director territorial Risaralda
Vo.Bo. ABDA Lais Yesenia Quinto Mena – Asesora- Alcaldía de Quibdó